



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 203-2020-GRA/CR.

Huaraz, 01 de Octubre del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 01 de Octubre del 2020, instada con la Convocatoria N° 010-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 25 de Setiembre del 2020, el Tercer PEDIDO formulado por el ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, en la Constitución Política del Estado la estructura básica del Gobierno Regional la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, dispositivo constitucional concordante con el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas" y el inciso b) del Artículo 14° establece: El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; dispositivo legal concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificado con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional 001-2020-GRA/CR;

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las Atribuciones del Consejo Regional, señala: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)"; concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar Pedidos por ESCRITO u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, en la Estación PEDIDOS: "Solicitar al Gobernador Regional de Ancash disponga la inmediata intervención en la Dirección Regional de Salud y todas las Redes de Salud de la Región, frente a las denuncias de la comisión de presuntos ilícitos en agravio del estado";

Que, el Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas; asimismo, Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción





"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, como establece el Inciso b) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Inciso g) del Artículo 9° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales señala: "Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley", asimismo, existe una competencia compartida en materia de **salud pública** como dispone el Literal b) Numeral 2) del Artículo 10° de la Ley antes invocada y relacionado a las **funciones en materia de salud** se encuentran estipuladas en el Artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 33° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de la **Administración, dirección y supervisión**, señala: "La administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales. La dirección del Gobierno Regional está a cargo de la Presidencia Regional y las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, según lo establecido en la presente Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional. La supervisión de los actos de administración o administrativos que ejecuten los gobiernos regionales conforme a los sistemas administrativos nacionales a cargo del gobierno nacional, se regula por las disposiciones legales del sistema correspondiente", por otra parte, el Inciso b) del Artículo 45° de la Ley antes invocada respecto a la **Concordancia de políticas sectoriales y funciones generales**, establece: "Las siguientes funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás Leyes de la República. (...) 5. **Función de supervisión, evaluación y control.**- Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil";

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y**, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 027-2020-SA**; publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de Agosto de 2020, se Prorroga la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA** a partir del 8 de Setiembre de 2020 por un plazo de Noventa (90) días calendario, la Emergencia Sanitaria Declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA. Por otra parte, con el **Decreto Supremo N° 156-2020-PCM**, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de Setiembre de 2020, **DECRETA: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM (...) a partir del Jueves 01 de Octubre de 2020 hasta el Sábado 31 de Octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19"**; en ese contexto, las Sesiones Ordinarias de Consejo Regional se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Via Plataforma Zoom, el día Jueves 01 de Octubre del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del Tercer **PEDIDO** del el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, quien señala que en el Sector Salud existen presuntos actos de corrupción, como en la Red de Salud Conchucos Norte – Pomabamba, donde la **SRA. LIDA CARMELA VILLANUEVA PRÍNCIPE**, Consejera Regional por la Provincia de Pomabamba en Sesiones anteriores denunció ante el Pleno de Consejo Regional de presuntos robos y actos corrupción, situación similar vendría ocurriendo en las Redes de Salud de Conchucos Sur – Huari, Huaylas Norte, Huaylas Sur y demás Redes de Salud, asimismo en la Dirección Regional de Salud de Ancash, pues existirían cantidad de denuncias sobre compras sobrevaloradas durante este Pandemia de COVID-19, intromisión de terceras personas y habrían funcionarios de la Dirección Regional de Salud, que estarían actuando de manera irregular; en ese contexto no se debe permitir la politización de este sector tan importante que es Salud, puesto que todos los días me llegn denuncian de la existencia de operadores políticos que estarían manejando las plazas vacantes, los procesos de adquisición de bienes y servicios entre otros, etc. El citado Consejero Regional cuenta en su poder con una infinidad de denuncias; en ese sentido, considera que ha llegado el momento que el Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash actuando conforme a





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



sus legales atribuciones y responsabilidades intervenga técnica y administrativamente el Sector de Salud para solucionar los problemas que existen al interior del mismo y que vieron visibilizados durante esta pandemia. Los operadores políticos que están en la DIRESA y diversas Redes de Salud deben ser cesados inmediatamente porque a esta altura de la gestión no se puede permitir este tipo de cosas; por lo tanto los responsables del ejecutivo regional deben dejar las palabras a un lado y pasar a los hechos, ser duros y concretos contra la corrupción, porque la población se encuentra cansada y repudia la manipulación de la gestión pública; en ese sentido propone ante el Pleno de Consejo Regional que debe adoptar un Acuerdo de Consejo Regional solicitando al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash disponga la inmediata intervención en la Dirección Regional de Salud y todas las Redes de Salud de la Región; porque se roban el dinero, desaparecen cheques y compran de EPPS sobrevalorado, ponen a trabajar a la prima, a la hermana, a la querida, etc, y estos tienen vínculos con algunos funcionarios quienes hacen y deshacen al interior del sector salud, en ese contexto espera que el Gobernador Regional reflexione sobre esta problemática y la Gerente General Regional vea la realidad de lo que está ocurriendo en el Sector Salud y tomen las medidas correctivas con urgencia en la Dirección Regional de Salud de Ancash y en todas las Redes de Salud, y como ejemplo señala que en la Micro Red de Salud Pallasca, de la Provincia de Pallasca, el Jefe del Micro Red Pallasca es un Técnico de Laboratorio porque es sobrino de un tercero que es amigo de un alto funcionario del Gobierno Regional de Ancash, a pesar que en dicha Microred existen médicos, odontólogos, enfermeras y obstetras; este caso tiene conocimiento la Gerente General Regional, el Director Regional de Salud de Ancash, el Director de la Red de Salud de Pacifico Norte, pero sin embargo hasta la fecha no toman las acciones correspondientes a fin de evitar el caos y el desgobierno en que se encuentra actualmente el sector salud;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de forma nominal: SI, NO y Abstención el Tercer Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, la misma que obtiene Veinte y Dos (22) Votos por el SI, Una (01) Abstención y el Consejero regional por la Provincia de Ocos no emitió su voto por problemas con el señal de Internet, en ese contexto el PEDIDO es APROBADA por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash DISPONGA la inmediata intervención en la Dirección Regional de Salud - DIRESA y todas las Redes de Salud de la Región, frente a las denuncias de la Comisión de Presuntos Ilícitos en Agravio del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO